



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
ACCIONANTE	BANCOLOMBIASA.
ACCIONADO	DANIEL ALEJANDRO LENIS CANO
RADICADO N°	053684089001-2020-00029
ASUNTO	RECHAZA LA DEMANDA
A.I.C. N°	2020-00045

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora no subsana los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 11 de marzo del año en curso, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 inciso 4º del Código General del proceso.

Sin más pronunciamientos al respecto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por el incumplimiento de los requisitos en la forma exigida por el despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

**LINA MARÍA NANCLARES VÉLEZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE JERICÓ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a44adae7f367ddf6583a157df71ff4cd8c17a3828ba75f8b08cc894a1b8af89a**  
Documento generado en 09/07/2020 09:17:13 AM

